

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	---

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Bogotá, D.C. 29 DE NOVIEMBRE DE 2023		
<b>CONTRATO No.</b>	3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021)		
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MODALIDAD FAMILIAR, UBICADO EN EL VEREDA LA NIATA, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO PIEDEMONTE</b>		
	NIT:	901.528.497-2	
	Representante Legal	JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA	
	C.C.	1.049.613.787	
	%	<b>INTEGRANTES</b>	<b>NIT / CC</b>
	30%	INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA INCORDIS S.A.S	900.869.939-5
	30%	MARA LIMITADA	800.020.156-8
40%	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	7.227.602	
<b>INTERVENTOR</b>	<b>CAMILO PEDRAZA DIAZ</b>		
	C.C.	74.184.643	
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	<b>LAURA DELGADO GUERRERO</b>		
	C.C.	1.152.437.996	

Entre los suscritos, **MYRIAM BALMASEDA PUPO** identificada con C.C. 45.480.752 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**, quien en adelante se denominará la "Contratante" por una parte; **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA** identificado con C.C. No. **1.049.613.787** de Tunja en calidad de representante legal del **CONSORCIO PIEDEMONTE**, en adelante el "Contratista", y **CAMILO PEDRAZA DIAZ**, identificado con C.C. No. 74.184.643, en calidad de representante legal, en adelante el "interventor", se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021)**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día **dos (02) de noviembre** del **2021**, el Patrimonio Autónomo **FINDETER DE CERO A SIEMPRE** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del presente contrato, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS	PLAZO EN MESES	PLAZO EN MESES
ETAPA I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos	Cinco (5) meses	NUEVE MESES (9) Y
ETAPA II: Construcción y puesta en funcionamiento	Cuatro (4) meses y Quince (15) días calendario	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

 Banca de Desarrollo Territorial	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
--	---	---

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	21/11/2021	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE INICIO	22/11/2021	Suscripción acta de inicio de la Etapa I del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	22/04/2022	Suscripción acta de terminación de la Etapa I del "Contrato".
SUSPENSIÓN No. 1	12/07/2022	PRIMERO. - SUSPENDER por el término de UN (1) MES, hasta la obtención de la licencia de construcción que debe emitir la Curaduría Urbana de Yopal y viabilidad de los servicios públicos por parte de ENERCA. Desde el 12 de julio al 13 de agosto del 2022.
ACTA DE REINICIO	05/10/2022	Suscripción acta de reinicio del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION ETAPA I	05/10/2022	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción ETAPA I del "Contrato".
ACTA DE INICIO ETAPA II	06/10/2022	Suscripción acta de inicio de la ETAPA II del "Contrato".
OTROSÍ No. 1	22/11/2022	PRIMERO. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021) por el término de TRES (3) MESES. Desde el 01 de diciembre del 2022 al 01 de marzo del 2023.
OTROSÍ No. 2	21/02/2023	PRIMERO. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021) por el término de UN (1) MES. Desde 01 de marzo del 2023 hasta el 01 de abril del 2023.
OTROSÍ No. 3	28/03/2023	PRIMERO. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021) por el término de UN (1) MES. Desde 01 de abril del 2023 hasta el 01 de mayo del 2023.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	01/05/2023	Suscripción del acta de terminación de la ETAPA II del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION ETAPA II	05/09/2023	Suscripción acta de entrega y recibo final de la Etapa II del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS AL CLIENTE	23/09/2023	Suscripción acta de entrega de productos o servicios al cliente del "Contrato".

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	CONTRATO		
Compañía de Seguros	BERKLEY COLOMBIA SEGUROS		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	52777	No. Póliza	15936
No. Anexo	Anexo 0	No. Anexo	Anexo 1
Fecha Expedición	08/11/2021	Fecha Expedición	11/11/2021
ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	52777	No. Póliza	15936
No. Anexo	9	No. Anexo	7
Fecha Expedición	12/09/2023	Fecha Expedición	17/04/2023
Fecha Aprobación	27/09/2023	Fecha Aprobación	19/15/2023

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	\$283,494,177	Desde 02/11/2021 hasta 01/11/2023
<b>De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	\$94,498,059	Desde 02/11/2021 hasta 01/05/2026
<b>Estabilidad y calidad de obra** – Etapa II</b>	\$257,796,807	Desde 05/09/2023 hasta 05/09/2028
<b>Calidad del Servicio* – Etapa I</b>	\$25,697,370	Desde 05/10/2022 hasta 18/02/2025
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	\$188,996,118	Desde 22/11/2021 hasta 01/05/2023

\* Calidad de Servicio – Etapa 1: \*EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO – ETAPA I TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA ETAPA I.

\*\* EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA – Etapa II TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL DE LA OBRA.

Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, FINDETER DE CERO A SIEMPRE administrado por Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** del “Contrato”.

### III. INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS

Según reporte en la herramienta PRISA por parte del Supervisor de fecha 12/10/2023 y correo electrónico del 20/11/2023 remitido por la Fiduciaria, en el desarrollo de la ejecución del contrato No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021), a la luz del contenido de su cláusula VIGÉSIMO TERCERA, se tramitaron tres (3) procedimientos de imposición de cláusula penal de apremio al Contratista, motivo por el cual a continuación se relacionan las actas de cierre y archivo:

- ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO No 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21(PAF-DAPREII-O-056-2021) se hizo EFECTIVA la aplicación de la “...CLÁUSULA.- “APREMIO” de conformidad al procedimiento determinado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- “PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL” del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21(PAF-DAPREII-O-056-2021) tasada por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.394.786,479) que el CONTRATISTA deberá cancelar al CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE, administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA...”.
- ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO PENAL 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21(PAF-DAPREII-O-056-2021) de fecha 17 de noviembre de 2023, se procedió a: “PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR, sin hacer exigible la Cláusula de APREMIO, el proceso para la aplicación de APREMIO del CONTRATO DE OBRA, conforme a la decisión del COMITÉ TÉCNICO, en sesión del 2 al 3 de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 72 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE.”.
- ACTA DE CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO \_APREMIO 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-21(PAF-DAPREII-O-056-2021) se procedió a: “CERRAR Y ARCHIVAR, sin hacer exigible la Cláusula de APREMIO, el proceso para la aplicación de APREMIO del CONTRATO DE OBRA, conforme a la decisión del COMITÉ TÉCNICO, en sesión del 2 al 3 de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 72 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE.”.

Adicional a lo expresado anteriormente por la supervisión, se informó que el contrato no presenta reclamos por posventas.

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

#### IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del 23/11/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 21/11/2023. Lo anterior, a partir de la revisión y ajuste del contenido de la “Relación de Control de Pagos” suscrita por el “Contratista” (Anexo 4).

<b>VALOR “CONTRATO”</b>	\$944.980.589	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS</b>	\$85.657.899	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA</b>	\$859.322.690
<b>(+) Otrosí No. 1</b>	\$0	<b>TOTAL, EJECUTADO</b>	\$0	<b>(+) Otrosí No. 1</b>	\$0
<b>VALOR FINAL “CONTRATO”</b>	\$944.980.589	<b>TOTAL, PAGADO</b>	\$85.657.899	<b>TOTAL, EJECUTADO</b>	\$859.322.690
Valor ejecutado según acta final	\$944.980.589	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0	<b>TOTAL, PAGADO</b>	\$859.322.690
<b>SALDO A FAVOR</b>	\$0	<b>% PAGADO</b>	100%	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0
				<b>% PAGADO</b>	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	ANTIC IPO	RETEGARANTÍA
16/12/2022	CPT-9	ACTA PARCIAL No 1 PAGO 1- ETAPA 1	27/12/2022	DAPRE-ECOPET ROL-025	\$85.657.899	N/A	N/A
16/12/2022	CPT-8	ACTA PARCIAL No 1 PAGO 1- ETAPA 2	27/12/2022		\$85.932.269	N/A	\$17.186.454
17/02/2022	CPT-12	ACTA PARCIAL No 2 PAGO 2 - ETAPA 2	02/03/2023		\$343.729.076	N/A	\$68.745.815
16/05/2023	CPT-14	ACTA PARCIAL No 3 PAGO 3 - ETAPA 2	06/06/2023		\$257.796.807	N/A	\$51.559.361
14/09/2023	CPT-17	ACTA PARCIAL No 4 PAGO 4 - ETAPA 2	09/10/2023		*\$171.864.538	N/A	\$34.372.908
<b>TOTALES</b>					<b>\$944.980.589</b>		<b>\$171.864.537</b>
<b>VALOR A DESCONTAR POR MAYORES PERMANENCIAS DE INTERVENTORÍA*</b>							<b>\$0*</b>
<b>VALOR PARA DESCONTAR POR INCUMPLIMIENTOS O APREMIOS</b>							<b>\$1,</b>
<b>VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>							<b>\$0</b>

\*Se realizó descuento al contrato de obra 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021) por concepto de mayor permanencia de la interventoría plasmados en los numerales 3) y 4) de los otrosíes modificatorios No. 2 y No.3 debidamente suscritos, por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$14.734.615,38) así como, la aplicación del apremio No. 01 por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.394.786,47) M/CTE.

\*\*Que mediante correo electrónico de fecha 21/11/2023 la supervisión informa al contratista de obra: “que una vez revisada el acta de liquidación del contrato de obra No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021), el valor a pagar por concepto de rete garantía sería: 171.864.537,53, sin embargo, de los pagos de mayores permanencia y apremio no se descontaron los centavos por lo que la cuenta donde se manejan los recursos del fondo Abu Dabhi no permite pago con decimales, por lo cual, se solicita al contratista de obra CONSORCIO PIEDEMONTE renunciar a los 53 centavos y poder pagar contra acta de liquidación el valor de: 171.864.537,00.”, a lo cual el contratista de obra manifiesta que: “renuncia al cobro de \$0.53 centavos del valor a pagar por concepto de retegarantía del acta de liquidación del contrato de obra No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021).”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el “Contrato” No. 3-1-92756-21 (PAF-DAPREII-O-056-2021), suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE** y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre los partes derivados del “Contrato”. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “Contratista” la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.864.537), una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes, por concepto de rete garantía y teniendo en cuenta que ha dicho valor ya se le efectuó el descuento referente al apremio por incumplimiento y mayor permanencia de la interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO.** El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

**CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA QUINTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- |             |   |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” y sus modificaciones.  |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del “Contrato” y/o de cada fase o etapa y/o proyecto. |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.       |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato”.  |

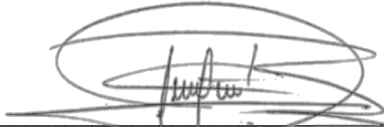
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</b>	<b>Código:</b> CON-FO-047 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 30-Jun-2022 <b>Clasificación:</b> Pública
---	---	---

- Anexo No. 5                      Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista” con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6                      Acta de entrega y recibo de la obra al municipio y al cliente, debidamente suscrita por esta(s) Entidad(es) y FINDETER.
- Anexo No. 7                      Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras (Para la Gerencia de Infraestructura solo aplica si el acta de entrega y recibo final de cada proyecto no registra el detalle especificado para este anexo).
- Anexo No. 8                      Acta Final de Obra.
- Anexo No. 9                      Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
- Anexo No. 10                    Delegación de supervisión

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023

EL CONTRATISTA



**JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSORCIO PIEDEMONTE**

EL CONTRATANTE



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BBVA ASSET MANagements.A.  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**

Vo.Bo. INTERVENTOR



**CAMILO PEDRAZA DIAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó:    Supervisor Técnico de FINDETER: Laura Delgado G  
 Mireya Artunduaga Bachiller - Profesional Jefatura de Contratación Derivada  
 Andrés Suárez Másmela – Abogado Jefatura de Contratación Derivada  
 Aprobó:   Iván Alirio Ramírez Rusinque – Jefe Contratación Derivada